

DECRETO 1940/1973, de 26 de julio, por el que se indulta parcialmente a Santos Arija García.

Visto el expediente de indulto de Santos Arija García, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Burgos que le condenó en sentencia de nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres.

Vengo en indultar a Santos Arija García, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia, por la de seis años y un día de presidio mayor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia
FRANCISCO RUIZ JARABO Y BAQUERO

DECRETO 1941/1973, de 26 de julio, por el que se indulta parcialmente a Luis Hernández Sillero.

Visto el expediente de indulto de Luis Hernández Sillero, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Cádiz, que le condenó en sentencia de ocho de junio de mil novecientos setenta y uno, como autor de un delito de tráfico ilegal de estupefacientes, a la pena de diez años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres.

Vengo en indultar a Luis Hernández Sillero, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia, por la de seis años y un día de prisión mayor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia
FRANCISCO RUIZ JARABO Y BAQUERO

DECRETO 1942/1973, de 26 de julio, por el que se indulta parcialmente a Angel Huerta Berna.

Visto el expediente de indulto de Angel Huerta Berna, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Madrid, que en sentencia de veintinueve de diciembre de 1971, le condenó como autor de un delito de robo, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres.

Vengo en indultar a Angel Huerta Berna, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de tres años de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia
FRANCISCO RUIZ JARABO Y BAQUERO

DECRETO 1943/1973, de 26 de julio, por el que se indulta parcialmente a Jesus Figueras Fernandez.

Visto el expediente de indulto de Jesus Figueras Fernandez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo

de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de La Coruña, que en sentencia de dieciocho de mayo de mil novecientos setenta, le condenó como autor de un delito de robo, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres.

Vengo en indultar a Jesus Figueras Fernandez, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia, por la de cuatro años de prisión menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia
FRANCISCO RUIZ JARABO Y BAQUERO

DECRETO 1944/1973, de 26 de julio, por el que se indulta, parcialmente a Rosario de Diego Blanco.

Visto el expediente de indulto de Rosario de Diego Blanco, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Oviedo, en sentencia de treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y dos, como autor de un delito de aborto, a la pena de veinte años y un día de reclusión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres.

Vengo en indultar a Rosario de Diego Blanco, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia, por la de doce años y un día de reclusión menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia
FRANCISCO RUIZ JARABO Y BAQUERO

DECRETO 1945/1973, de 26 de julio, por el que se indulta parcialmente a Francisco Fernández González.

Visto el expediente de indulto de Francisco Fernández González, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Albacete, que le condenó en sentencia de diez de abril de mil novecientos setenta y dos, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres.

Vengo en indultar a Francisco Fernández González, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia, por la de un año y seis meses de prisión menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia
FRANCISCO RUIZ JARABO Y BAQUERO

DECRETO 1946/1973, de 26 de julio, por el que se indulta a Salvador Vera Franco.

Visto el expediente de indulto de Salvador Vera Franco, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz en sentencia de diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y dos, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos

años de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres,

Vengo en indultar a Salvador Veta Franco del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO Y BAQUERO

DECRETO 1947/1973, de 26 de julio, por el que se indulta a Sherif Ali Ahmed Baz Fadh.

Visto el expediente de indulto de Sherif Ali Ahmed Baz Fadh, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz en sentencia de veinte de diciembre de mil novecientos setenta y dos, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor y multa de veinte mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y oído el Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres,

Vengo en indultar a Sherif Ali Ahmed Baz Fadh, de la mitad de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO Y BAQUERO

DECRETO 1948/1973, de 26 de julio, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a doña Simone Zamaria Papis.

Visto el expediente incoado en este Centro a instancia de doña Simone Zamaria Papis, en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a doña Simone Zamaria Papis, hija de Luis Juan y de Hariclia.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos hasta que la interesada se inscriba como española en el Registro Civil, previas las declaraciones legalmente exigidas y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO Y BAQUERO

DECRETO 1949/1973, de 26 de julio, por el que se suprime el Registro de la Propiedad de Alburquerque, cuyo Distrito Hipotecario pasa a integrarse en el de Badajoz.

Por el Ministerio de Justicia se procede actualmente a la revisión de la circunscripción territorial de los Registros de la Propiedad, inspirada en las necesidades del servicio y en la nivelación de trabajo y rendimiento de estas Oficinas, lo cual aconseja, por una parte, el aumento de Registros en aquellas zonas de crecimiento demográfico y social, paralelamente, de otra, requiere la fusión de Distritos Hipotecarios limítrofes en que el escaso volumen de titulación así lo precise, y a tal efecto, y de conformidad con lo establecido en el Decreto de

veintidós de julio de mil novecientos sesenta y siete, Ordenes ministeriales de veinticinco de agosto siguiente y dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y uno, y artículos doscientos setenta y cinco de la Ley Hipotecaria y cuatrocientos ochenta y cuatro del Reglamento para su aplicación, se ha instruido el oportuno expediente, en el que se han recogido los informes preceptivos y ha sido dictaminado favorablemente por el Consejo de Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión de veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda suprimido el Registro de la Propiedad de Alburquerque, de modo que su actual Distrito Hipotecario pase a integrarse en el del Registro de Badajoz y cuya Oficina Liquidadora pasará a la Abogacía del Estado de dicha capital.

Artículo segundo.—El Ministro de Justicia, a través de la Dirección General de los Registros y del Notariado, adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO Y BAQUERO

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Luis García Pimentel Cusi la sustitución en el expediente de rehabilitación del título de Conde de Casa Heras Soto, por fallecimiento de su padre, don Luis García Pimentel y Braniff.

Don Luis García Pimentel Cusi ha solicitado se le tenga por personado en el expediente de rehabilitación del título de Conde de Casa Heras Soto, en sustitución de su fallecido padre don Luis García Pimentel y Braniff, lo que se anuncia, antes de resolver tal extremo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 23 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de quince días puedan solicitar lo conveniente, exclusivamente los coherederos de dicho solicitante.

Madrid, 20 de julio de 1973.—El Subsecretario, José del Campo.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada la sustitución en el expediente de reconocimiento del título carlista de Conde de Marichalar por don Joaquín María de Marichalar y Cotton de Bennetot.

Don Joaquín María de Marichalar y Cotton de Bennetot ha solicitado se le tenga por personado en el expediente de reconocimiento del título carlista de Conde de Marichalar, en sustitución de su fallecido padre, don Carlos Joaquín de Marichalar y Cotton de Bennetot, lo que se anuncia, antes de resolver tal extremo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 23 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de quince días puedan solicitar lo conveniente, exclusivamente los coherederos de dicho solicitante.

Madrid, 20 de julio de 1973.—El Subsecretario, José del Campo.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Fermín de Alarcón y Domínguez la sucesión en el título de Conde de Gálvez.

Don Fermín de Alarcón y Domínguez ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Gálvez, vacante por fallecimiento de su padre don Luis de Alarcón y de la Lastra, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 20 de julio de 1973.—El Subsecretario, José del Campo.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por doña Florentina Serrán Puig-Mauri la sucesión en el título de Marqués de Santa Ana.

Doña Florentina Serrán Puig-Mauri ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Santa Ana, vacante por fallecimiento de su tío don Fernando Puig-Mauri Santa Ana, lo que se